En el caso de que dicho día coincidiera en sábado o inhábil, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

Atendiendo a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, se modifican las fechas de las mesas de apertura de los sobres de documentación, que quedan fijadas del siguiente modo:

— Apertura del sobre n.º 1: 16 de enero de 2012 a las 11,00 horas.

— Apertura del sobre n.º 2: 23 de enero de 2012 a las 11,00 horas.

Plasencia, a 1 de diciembre de 2011. La Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º OT-0166-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2011083747)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 6 de junio de 2011 recaída en el expediente OT-0166-08, que se transcribe como Anexo a la Asociación de Dinamización Turística "Jabre", con CIF G10377398, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

"En el expediente administrativo OT-0166-08 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación de Dinamización Turística "Jabre" con CIF G10377398 una subvención por importe total de 43.115,58 € por la contratación de 3 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio "Dinamización y Gestión Turística de Carcaboso" y con el compromiso exigido de insertar a 3 trabajadores.

Examinada la documentación remitida por la precitada entidad, relativa a la justificación del compromiso de inserción resuelto a la entidad, y que se detalla en el Anexo que se acompaña, se observa que no se cumple con el mismo, por lo que, en aplicación de la "Instrucción de la Directora General de Empleo para la correcta interpretación y aplicación del principio de proporcionalidad en supuestos de reintegro de subvenciones por incumplimiento de la obligación de inserción de trabajadores", se prorratearán los costes justificados del trabajador en

función de los días de inserción incumplidos y los obligados a cumplir y el resultado de ese cociente se multiplicará por el porcentaje que el compromiso de inserción haya supuesto, respecto del total, en la valoración habida a los expedientes a efectos del otorgamiento de las subvenciones, existiendo, como resultado, un exceso de subvención de 5.649,07 €.

El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

En su virtud, procede emitir el siguiente,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación de Dinamización Turística "Jabre" con CIF G10377398 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo. La cantidad a reintegrar asciende 5.649,07 € que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto. Conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto. Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 6 de junio de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem, s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-1824, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2011083748)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación, de 18 de julio de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1824, que se transcribe como Anexo a Javier Sayavera Magallan, con NIF 09199691J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas (Según información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social tiene deudas con la misma).

2. Certificado original expedido por el Ayuntamiento de residencia del interesado acreditativo de la vecindad administrativa, en el que se especifique la fecha de inscripción.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.